

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

XI SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA

4 DE NOVIEMBRE DEL 2021

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams; San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Presentes: licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; licenciada **Brunilda Peña de Osorio**, Directora de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Directora Suplente del citado Ministerio; doctor **Juan Antonio Morales Rodríguez**, Gerente de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado Ministerio; licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora Suplente por parte de la Procuraduría General de la República; y, licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, actuando de forma presencial, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Décima Primera Ordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veintiuno.

El Director Presidente licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. **Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**
2. **Solicitud de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-13/2021-ISNA “Mejoramiento de Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789.**
3. **Solicitud de declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. LP-14/2021-ISNA “Mejoramiento de las Instalaciones del Centro de Acogimiento de Educación Especial ISNA Central, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 8112.**
4. **Solicitud revocación y modificación de Acuerdo Número Cuatro de la Licitación Pública No. LP-13/2021-ISNA “Mejoramiento de Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789.**

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO DOS: Solicitud de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-13/2021-ISNA “Mejoramiento de Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: Que se ha realizado el proceso de **Licitación Pública No. LP-13/2021-ISNA “Mejoramiento de Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789**; siendo publicado en todos los medios

exigidos por la Ley, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recibíéndose las ofertas de las empresas siguientes: 1. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., 2. MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., 3. ATACO, S.A. DE C.V. y 4. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.; posteriormente se procedió a levantar el Informe de la Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación, que contiene las evaluaciones financieras, técnicas y económicas. Dicho concurso público tiene por objeto realizar el mejoramiento y remodelación de la estructura existente, para la adecuación de espacios necesarios que garanticen el buen funcionamiento del centro y que los usuarios tengan un ambiente acogedor, mejorando así la atención de la niñez y la adolescencia de los programas de Acogimiento de Emergencia Institucional y el programa de Atención a la Niñez Migrante Retornada y su Familia, que comprende comedor, obras exteriores, servicios sanitarios, mejoramiento de sala de estar y dormitorios, entre otros; debido que su infraestructura actual no posee las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del programa de Acogimiento de Emergencia Institucional y el programa de Atención a la Niñez Migrante Retornada y su Familia, ya que carece de espacios de comedor, espacios lúdicos y zona de comodidad y bienestar para la niñez y adolescencia mientras se realizan las evaluaciones por las instituciones competentes, así como también de un tapial perimetral que brinde seguridad a la población atendida y al personal. Así mismo, se han improvisado espacios como sanitarios, canopis sin ambientación psicosocial donde se realizan actividades de espera y de inducción de los riesgos que genera la migración infantil a familiares.

El área a intervenir es de 3,129.87 m², destinada a la atención de niñas, niños y adolescentes en edades entre 0 a 17 años 11 meses, con un tipo de medida de protección de acogimiento de emergencia, debido a situación de abandono, maltrato infantil, violencia sexual, vulneraciones de derechos, área de salud o migrantes retornados acompañados y no acompañados que ingresan al país. El proyecto permitirá: a) mejorar la infraestructura física del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; b) disponer de un lugar con condiciones óptimas que permitan prestar un servicio de calidad; y c) atender la demanda de niños del Centro Infantil de Protección Inmediata. El Centro

Infantil de Protección Inmediata (CIPI) es un Centro de acogimiento de emergencia que se enmarca en la atención a la niñez de edades entre 8 a 12 años de edad con necesidades de protección, de acuerdo a lo establecido en el Art. 174 LEPINA, lo cual tiene como finalidad desarrollar con eficacia y eficiencia un programa de protección de Derechos que ofrezca espacios protectores, en favor de niñas y niños cuyos derechos se hayan vulnerado y/o amenazado, atendiendo también a la Población de Niñez y Adolescencia Migrante Retornada, en un proceso de recepción y atención a niñez y Adolescencia migrante retornada y familias, el cual es uno que por sus características requiere una atención diferenciada y especializada debido a probables perfiles de vulnerabilidad a los que pudo haber sido sometida esta población, en los países de tránsito o de destino, dichas condiciones incluyen: Niñez y adolescencia no acompañado; niñez y adolescencia separado de su familia; víctima o sobreviviente de explotación sexual y/o abuso y/o trata; niñez y adolescencia víctimas de violencia física, psicológica o emocional en el seno familiar y social; niñez y adolescencia víctimas de violencia en razón de su orientación sexual e identidad de género; niñez y adolescencia con otras condiciones de vulnerabilidad como: embarazo, discapacidad y condiciones médicas graves; niñez y adolescencia que han realizado el viaje por más de una vez; niñez y adolescencia solicitantes de la condición de refugiados que fueron rechazados o desistieron del procedimiento o cruzaron la frontera por una necesidad de protección internacional; niñez y adolescencia víctimas de violaciones a derechos humanos y/o hechos delictivos antes; niñez y adolescencia en riesgo por pandillas o crimen organizado; niñez y adolescencia en trabajo forzado.

El Instituto realizará mejoras en las instalaciones del CIPI con el fin de obtener espacios funcionales y acordes a las necesidades de los usuarios, tanto del programa de Acogimiento de Emergencia Institucional como de Atención a la Niñez Migrante Retornada y su Familia. Lo anterior con el fin de brindar a la población y al personal del Sistema Nacional de Protección espacios que propicien un ambiente agradable que garantice la seguridad personal, la privacidad, la atención psicosocial y el adecuado espacio para las familias que llegan a recibir a la niñez y adolescencia. Ante ello esta propuesta responde a la necesidad de crear un espacio permanente de atención con las condiciones necesarias para realizar el proceso de recepción de niñez y adolescencia migrante y sus familias, en donde además se

tendrá un espacio especial con habitaciones para casos de niñez y adolescencia migrante retornada.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que mediante acuerdo Número Cuatro, emitido durante la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día dos de septiembre del presente año, se aprobaron las bases del proceso de **Licitación Pública No. LP 13/2021-ISNA “Mejoramiento de Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789**”, del cual se ha presentado a consideración de este colegiado, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la LACAP; 67 y 68 RELACAP, el Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación del proceso de **Licitación Pública No. LP 13/2021-ISNA**, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada al efecto. **II.-** Del análisis del informe presentado, se establece que dicho proceso cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo publicado en todos los medios exigidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 y 72 letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), recibiendo las ofertas de las empresas siguientes: **1. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., 2. MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., 3. ATACO, S.A. DE C.V. y 4. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.;** **III.- EXAMEN PRELIMINAR:** en lo relativo al examen preliminar realizado por dicha Comisión, se verificaron los documentos legales, administrativos y financieros, contenidos en el sobre número 1 y sobre número 2, obteniéndose el resultado siguiente:

Oferentes	ASPECTOS		
	Documentación Legal	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Aceptación Plena (Declaración Jurada/Anexo 3)

1. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
2. MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
3. ATACO, S.A. DE C.V.	No Cumple	Cumple	Cumple
4. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple

Con relación a las ofertas presentadas por parte de las empresas que a continuación se mencionan, se detectaron errores de forma subsanables en algunos de los requerimientos establecidos en las bases, según detalle: **1) N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en su presentación de oferta, literales a) y b), hace referencia que la nómina de accionistas no ha sido emitida por el auditor de la sociedad, sino por el representante legal, y adicionalmente no está debidamente autenticada por notario, y la certificación de Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación de Modificación se ha consignado erróneamente, que dicho documento consta de un folio, siendo lo correcto cuatro, lo cual fue notificado y subsanado en tiempo y forma por el oferente, de conformidad a lo establecido en el numeral 24 de las Bases de Licitación y Art. 53 del RELACAP, siendo **elegible para continuar con la evaluación**; **2. MC CONSTRUTORES, S.A. de C.V.**, en su presentación de oferta, en los literales a), b), c) y d), se hace mención en el Romano II de la declaración jurada se relacionan los artículos veinticinco, veintisiete, ciento cincuenta y ocho, y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo lo correcto los artículos veinticinco, veintiséis, ciento cincuenta y ocho, y ciento cincuenta y nueve; la nómina de accionistas no fue emitida por el auditor de la sociedad, sino que por el representante legal; la declaración de IVA correspondiente al mes de julio, presenta copia, siendo lo correcto fotocopia certificada por notario de la declaración del IVA del mes de agosto; en la presentación de la solvencias de AFP Confía y AFP Crecer corresponden a las cotizaciones de julio, siendo lo correcto las solvencias correspondientes a las cotizaciones del mes de agosto; lo anterior, fue notificado y subsanado en tiempo y forma por el oferente, de conformidad a lo establecido en el numeral 24 de las Bases de Licitación y Art. 53 del RELACAP, siendo **elegible para continuar con la evaluación**. En cuanto a la empresa **ATACO, S.A. de C.V.**, en su presentación de oferta, en los literales a), b), c) y d); en la nómina de accionistas no está debidamente autenticada por notario; en la razón de certificación de los estados financieros básicos, correspondientes al año 2020, se ha consignado erróneamente

que dicho documento consta de veintisiete folios, siendo lo correcto veintiocho; la solvencia de AFP Confía no está vigente a la fecha de presentación de las ofertas y no corresponde a las cotizaciones correspondientes a los treinta días anteriores a la presentación de las ofertas; la hoja de vida del profesional asignado como técnico dibujante no está debidamente firmada y sellada por el profesional. lo anterior no fue subsanado en tiempo y forma, debido a que no presentó el estado de flujos de efectivo correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por lo que, de conformidad al numeral 24 de las Bases de Licitación Pública y el Art. 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **no será elegible**, para continuar con la evaluación. **IV) EVALUACIÓN FINANCIERA (15 puntos):** consta en el informe presentado, por la comisión, la evaluación financiera de los oferentes, la cual establece los resultados siguientes: **1) N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, obtuvo 12 puntos de 15 puntos posibles así: a) índice de solvencia cuatro puntos, b) capital de trabajo ocho puntos y c) apalancamiento financiero cero puntos; **2) MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles así: a) índice de solvencia cuatro puntos, b) capital de trabajo ocho puntos y c) apalancamiento financiero tres puntos; **3) MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.** obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles así: a) índice de solvencia cuatro puntos, b) capital de trabajo ocho puntos y c) apalancamiento financiero tres puntos. **V) EVALUACIÓN TÉCNICA (70 puntos):** Siendo así que en el Informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas consta: **1. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, obtuvo 69 puntos de 70 puntos posibles, según el siguiente detalle: **Factor 1 - Experiencia del oferente**, obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles; **Factor 2 – Experiencia del personal profesional asignado al proyecto**, obtuvo 28 puntos de 28 puntos posibles; **Gerente de proyecto** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional, técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **residente de proyecto** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional, técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **control de calidad** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **especialista en ingeniería eléctrica** (profesional en ingeniero eléctrico, ingeniero

electromecánico), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **técnico dibujante**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 4 puntos de 4 puntos posibles; **maestro de obra**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 4 puntos de 4 puntos posibles; **Factor 3 – Metodología y enfoque técnico**, obtuvo 10 puntos de 10 puntos posibles; **Factor 4 – Organización técnica y operativa del proyecto**, obtuvo 4 puntos de 4 puntos posibles, debido a que no presenta una organización técnica y operativa del proyecto acorde a lo solicitado en el anexo 12 de las bases de Licitación; **Factor 5 – Programa de Trabajo en Diagrama Gantt**, obtuvo 4 puntos de 4 puntos posible; **Factor 6 – Listado de equipo mínimo**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 7 – Plan de control de calidad y laboratorios**, obtuvo 3 puntos de 4 puntos posible, debido a que no presenta carta de acompañamiento del laboratorio propuesto a contratar; **Factor 8 – Plan de seguridad y salud ocupacional** obtuvo 3 puntos de 3 puntos posible; **factor 9 – Constancia de visita** obtuvo 1 punto de 1 punto posible. **2.- MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** obtuvo 46 puntos de 70 puntos posibles, según el siguiente detalle: **Factor 1 - Experiencia del oferente en consultorías similares**, obtuvo 6 puntos de 15 puntos posibles; **Factor 2 – Experiencia del personal profesional asignado al proyecto**, obtuvo 22 puntos de 28 puntos posibles; **Gerente de proyecto** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **residente de proyecto** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 3 puntos de 5 puntos posibles; **control de calidad** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **especialista en ingeniería eléctrica** (profesional en ingeniero eléctrico, ingeniero electromecánico), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **técnico dibujante**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 4 puntos de 4 puntos posibles; **maestro de obra**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 0 puntos de 4 puntos posibles; debido a que presento un atestado, el

mismo no es suficiente para acreditar su experiencia mínima en tiempo o número de proyectos como maestro de obra; **Factor 3 – Metodología y Enfoque Técnico**, obtuvo 5 puntos de 10 puntos posibles, debido a que presenta una metodología y enfoque técnico incompleto, de conformidad a lo establecido en el anexo 11 de las bases de Licitación; **Factor 4 – Organización técnica y operativa del proyecto**, obtuvo 1 punto de 4 puntos posibles, debido a que presenta organización técnica y operativa del proyecto no acorde a lo solicitado en el Anexo 12; **Factor 5 – Programa de Trabajo en Diagrama Gantt**, obtuvo 4 puntos de 4 puntos posible; **Factor 6 – Listado de equipo mínimo**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 7 – Plan de Control de calidad y laboratorios**, obtuvo 3 puntos de 4 puntos posible, debido a que no presenta carta de acompañamiento del laboratorio propuesto a contratar; **Factor 8 – Plan de seguridad y salud ocupacional** obtuvo 3 puntos de 3 puntos posible; **Factor 9 – Constancia de visita** obtuvo 1 punto de 1 punto posible.

3.- MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. obtuvo 67 puntos de 70 puntos posibles, según el siguiente detalle: **Factor 1 - Experiencia del oferente en consultorías similares**, obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles; **Factor 2 – Experiencia del personal profesional asignado al proyecto**, obtuvo 28 puntos de 28 puntos posibles; **Gerente de proyecto** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **residente de proyecto** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **control de calidad** (profesional en ingeniería civil o arquitectura), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **especialista en ingeniería eléctrica** (profesional en ingeniero eléctrico, ingeniero electromecánico), en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 5 puntos de 5 puntos posibles; **técnico dibujante**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 4 puntos de 4 puntos posibles; **maestro de obra**, en lo que respecta a su capacidad académica, profesional y técnica y su experiencia requerida, 4 puntos de 4 puntos posibles; **Factor 3 – Metodología y enfoque técnico**, obtuvo 10 puntos de 10 puntos posibles; **Factor 4 – Organización técnica y operativa del proyecto**, obtuvo 1 punto de 4 puntos posibles, debido a que no es acorde a lo solicitado en el Anexo 12;

Factor 5 – Programa de Trabajo en Diagrama Gantt, obtuvo 4 puntos de 4 puntos posible; **Factor 6 – Listado de equipo mínimo**, obtuvo 1 punto de 1 punto posible; **Factor 7 – Plan de control de calidad y laboratorios**, obtuvo 4 puntos de 4 puntos posible; **Factor 8 – Plan de seguridad y salud ocupacional** obtuvo 3 puntos de 3 puntos posible; **Factor 9 – Constancia de visita** obtuvo 1 punto de 1 punto posible. **VI) EVALUACIÓN ECONÓMICA (15 puntos):** consta en el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas que los oferentes obtuvieron los puntajes según detalle siguientes: **1. N.G. INGENIEROS S.A. de C.V.**, obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles; **2. MC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, obtuvo 0 puntos de 10 puntos posibles; debido a que la oferta económica presentada por la Sociedad **MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, sobrepasa la disponibilidad presupuestaria que este Instituto ha reservado para la ejecución del presente proyecto, por lo que, atendiendo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Artículo 228 de la Constitución de la República, los cuales establecen que no se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, así como tampoco comprometerse o abonarse con cargos a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuestario, así como también a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual prohíbe a cualquier titular, u otro funcionario, de las entidades e instituciones del sector público sujetas a la norma de la Ley entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución, **la oferta no será objeto de evaluación**, y **3. MENA & MENA INGENIEROS, S.A DE C.V.** obtuvo 0 puntos de 10 puntos posibles; debido a que la oferta presentada, posee inconsistencias de conformidad a lo establecido en el ANEXO 14- PLAN DE OFERTA Y ANEXO 15- PRESENTACION DE COSTOS UNITARIOS y el numeral 26.3 de las Bases de Licitación y Art. 62 del RELACAP. En razón de lo anterior es necesario establecer que en los procesos de Licitación Pública o Concurso Público el documento que rige el proceso son las “BASES DE LICITACIÓN O BASES DE CONCURSO”, las cuales constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica, dichas bases deben contener las condiciones del contrato a celebrar, así como las reglas del procedimiento de la licitación, fijando los extremos

contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos su objeto y las condiciones para ser admitido a la misma. Dicho lo anterior, es oportuno establecer que si existe un incumplimiento o una inconsistencia en los anexos antes referidos según el numeral 24 de las Bases de Licitación esos documentos no son subsanables, aunado a ello el oferente en la presentación de su oferta declaró bajo juramento, la aceptación plena de las Bases de Licitación Pública, por lo que existiendo el incumplimiento antes comprobado es motivo de descalificación del proceso, tal como lo establece el Anexo 3 de las referidas bases, en razón de que se ha incumplido lo establecido en el numeral 14, documentos que componen la oferta, sobre N° 3, Oferta Económica, el cual reza de la siguiente forma: “el precio unitario ofertado se considerará final, y permanecerá fijo durante la ejecución del contrato, no estando sujeto a variaciones de ninguna índole.” Por lo tanto, el incumplimiento a la aceptación plena de las bases, específicamente al precio unitario fijo, afecta los intereses de la institución debido a la incertidumbre que se genera de que los mismos no vengan reflejados en la referida oferta, impactando así en las asignaciones presupuestarias. **VII)** expuesto lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el informe de evaluación de ofertas, el consolidado de las evaluaciones financieras, técnicas y económicas de las sociedades **N.G. INGENIEROS S.A. DE C.V., Y MC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, se describe a continuación:

OFERTANTES	Evaluación Financiera 15 puntos	Evaluación Técnica 75 puntos	Evaluación Económica 15 puntos	Total 100 puntos
N.G. INGENIEROS S.A. de C.V.	12.00	69.00	15.00	96.00
MC CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.	15.00	46.00	-	61.00

VIII) Que esta Junta Directiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y estando de acuerdo con las evaluaciones financieras, técnicas y económicas realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y considerando que las sociedades participantes cumplen con los criterios mencionados en las bases de la **Licitación Pública No. LP 13/2021-ISNA “Mejoramiento de Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789**”, declaran procedente adjudicar el referido proceso, de conformidad a los Artículo 71 y 72 letra f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y los Artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) ADJUDICAR** el proceso de *Licitación Pública No. LP 13/2021-ISNA “Mejoramiento de Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789*”; como **UNICA OPCIÓN** a **N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V.** con un total de **96 puntos** y un monto de: **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 725,446.42)**. **b) DEJESE** a salvó el derecho a recurrir, el cual pueden ejercer de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); dicho recurso puede ser presentado en las instalaciones de este Instituto, en la dirección siguiente: Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica N° 2, San Salvador, El Salvador, C.A. **NOTIFÍQUESE**.

PUNTO TRES: Solicitud de declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. LP-14/2021-ISNA “Mejoramiento de las Instalaciones del Centro de Acogimiento de Educación Especial ISNA Central, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 8112.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: Que se ha realizado el proceso de **Licitación Pública No. LP-14/2021-ISNA “Mejoramiento de las Instalaciones del Centro de Acogimiento de Educación Especial ISNA Central, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 8112**; siendo publicado en todos los medios exigidos por la Ley, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recibándose las ofertas de las empresas siguientes: **1. C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., 2. PRYS, S.A. DE C.V., 3. C+C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; posteriormente se procedió a levantar el Informe de la Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación.

El Proyecto consiste en el mejoramiento y remodelación de la estructura existente, para la adecuación de espacios necesarios que garanticen el buen funcionamiento del centro y que los usuarios tengan un ambiente acogedor, mejorando así la atención de la niñez y la adolescencia de los programas de atención a personas con capacidades especiales, de moderados a severos. El área a intervenir es de 1,402 m², destinada a la atención a personas con capacidades especiales, así como personas con cuadros psiquiátricos en su mayoría niños, pero se cuentan con casos de adultos que han llevado su control en el centro desde la niñez. La mayor parte del proyecto se centra en mejoras hidráulicas y adecuación de espacios para atención y para administración del mismo, mejora de sistema eléctrico y reparaciones menores.

El Centro de Acogimiento de Educación Especial es un Centro de acogimiento que se enmarca en la atención a población con discapacidad física y mental mayores de 18 años de edad con necesidades de protección por su condición de vulnerabilidad. Población que se encuentra bajo medidas a la orden de juzgados de familia, algunos desde el año de 1993 a la fecha, con la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el año 2011, la institución brinda servicios de cuidado y protección para dicha población. El centro de acogimiento que tiene como finalidad desarrollar con eficacia y eficiencia un programa para garantizar derechos que ofrezca espacios protectores, habilitación y rehabilitación en favor de mujeres y hombres cuyos derechos se hayan vulnerados y/o amenazados por su condición de discapacidad. Actualmente el Centro de Acogimiento debido a la atención especializada que brinda a personas con múltiples discapacidades, no cuenta con una infraestructura idónea ya que debido a la ejecución de estrategias de afrontamiento de la pandemia por COVID 19, se trasladó la población temporalmente a Ciudad de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la cual no cuenta con los estándares universales definidos en la Norma Técnica de Accesibilidad para personas con discapacidad, emanado por el ente rector del tema de Discapacidad en nuestro país, asimismo para el cumplimiento de Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Art. 38 y 39, lo cual limita al ISNA en la prestación de servicios de atención y cuidado personas víctimas de vulneración de sus derechos desde temprana edad y por su condición de discapacidad. Con esta

población se ha limitado las opciones de incorporálas a sus familias por su condición y las limitantes socioeconómicas que las familias presentan, motivo por el cual han crecido, desarrollado en el centro. Las limitantes de infraestructura, adecuación de espacios, equipamiento adecuado para suplir las necesidades básicas y especializadas para la rehabilitación impide que estas personas desarrollen su potencial partiendo desde la discapacidad, exista una verdadera habilitación y rehabilitación en ellas/os, con respecto a la habilitación a la vida laboral, educativa deportiva y artística entre otras.

El proyecto se justifica, considerando que permitirá: a) mejorar la infraestructura física del Centro de Acogimiento de Educación Especial b) disponer de un lugar con condiciones óptimas que permitan prestar un servicio de calidad a la población objetivo; c) mejorar la capacidad de atención de la demanda de población con discapacidad; y d) contar con un espacio permanente de atención con las condiciones necesarias para el desarrollo del programa de acogimiento.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 03.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante acuerdo Número Dos, emitido durante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiuno de septiembre del presente año, se aprobaron las bases de ***Licitación Pública No. LP-14/2021-ISNA “Mejoramiento de las Instalaciones del Centro de Acogimiento de Educación Especial ISNA Central, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 8112***; del cual se ha presentado a consideración de este colegiado, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la LACAP y 67 y 68 RELACAP, el Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación del proceso de ***Licitación Pública No. LP-14/2021-ISNA***, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada al efecto. **II)** Del análisis del informe presentado, se establece que dicho proceso cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo publicado en todos los medios exigidos, de conformidad a lo establecido

en el Artículo 71 y 72 letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), recibiendo las ofertas de las empresas siguientes: **1. C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., 2. PRYS, S.A. DE C.V., 3. C+C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.;** **III) EXAMEN PRELIMINAR:** en lo relativo al examen preliminar realizado por dicha Comisión, se verificaron los documentos legales, administrativos y financieros, contenidos en el sobre número 1 y sobre número 2, obteniéndose el resultado siguiente:

N°	OFERTANTES	ASPECTOS		
		Documentación Legal	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Aceptación Plena (Declaración Jurada/Anexo 3)
1	C-E Inversiones, S.A. de C.V.	No Cumple	Cumple	No Cumple
2	PRYS, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
3	C+C Constructores S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple

Con relación a las ofertas presentadas por parte de las empresas, se detectaron errores de forma subsanables en algunos de los requerimientos establecidos en las bases, según detalle que se realiza a continuación: **1. C-E Inversiones, S.A. de C.V.**, en los literales a y b, la Declaración Jurada no ha sido emitida de conformidad al Anexo 3 ya que se identificó que contiene números en su contenido y de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 numeral 7 y 51 de la Ley de Notariado, deberán escribirse en letras las cantidades y fechas; en la Hoja de Vida de los profesionales propuestos para la ejecución del proyecto se identificó que los sellos de los profesionales y del oferente no son originales, sino que escaneados. Lo cual fue notificado de conformidad a lo establecido en el numeral 24 de las Bases de Licitación y Art. 53 del RELACAP; y **el cual no fue debidamente subsanado en tiempo y forma**, por lo que se determina que **C-E INVERSIONES, S.A. de C.V. no es elegible para continuar con la evaluación.** **2. PRYS, S.A. de C.V.;** A partir del análisis de la documentación que integra la oferta, y de conformidad a lo establecido en el numeral 23 de las Bases de Licitación y Art. 53 del RELACAP, se notificó el requerimiento para la

subsanación de los siguientes documentos: *a)* la Nómina de Accionistas no está debidamente autenticada por notario; *b)* en el Dictamen del Auditor Externo se identificó que el sello de certificación en uno de los folios no ha sido rubricado por el notario. Lo anterior **no fue debidamente subsanado en tiempo y forma**, ya que el sello de notario de uno de los folios no venía debidamente rubricado, por lo que ***no es elegible para continuar con la evaluación.*** **3. C+C Constructores S.A. de C.V.** de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, habiéndose realizado análisis de la documentación que integra la oferta, y de conformidad a lo establecido en el numeral 23 de las Bases de Licitación y Art. 53 del RELACAP, consta que se notificó el requerimiento para la subsanación de los siguientes documentos: *a)* la Nómina de Accionistas no ha sido emitida por el auditor y; *b)* las Cartas Compromiso de los profesionales asignados para el cargo de Gerente de Proyecto y Técnico Dibujante manifiestan una dedicación al presente proyecto del cincuenta por ciento (50%) de la jornada laboral, cuando para dichos profesionales se está requiriendo una dedicación del cien por ciento (100%) de la jornada laboral. Lo anterior fue subsanado en tiempo y forma, sin embargo, la Comisión Evaluadora de Ofertas identificó que la oferta económica presentada por **C+C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** sobrepasa la disponibilidad presupuestaria que este Instituto ha reservado para la ejecución del presente proyecto, por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 228 de la Constitución de la República, el cual regula la prohibición de comprometer o abonar con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto, así como también a lo dispuesto el artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual establece que *“No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios”*, y artículo 43 del mismo cuerpo normativo, que establece la prohibición a cualquier titular, u otro funcionario, de las entidades e instituciones del sector público sujetas a la norma de la Ley entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución, ***siendo este el motivo por el cual la oferta no fue objeto de evaluación;*** **III)** En este sentido, de acuerdo al análisis realizado, la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Informe respectivo, concluyen y recomiendan, declarar desierto el proceso de ***Licitación Pública No. LP-14/2021-ISNA “Mejoramiento de las Instalaciones del Centro de***

*Acogimiento de Educación Especial ISNA Central, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 8112; IV) Que esta Junta Directiva, concluye estar en acuerdo con el examen preliminar realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y considerando que las sociedades participantes no cumplen con los criterios mencionados en las bases de la Licitación Pública No. LP-14/2021-ISNA “Mejoramiento de las Instalaciones del Centro de Acogimiento de Educación Especial ISNA Central, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 8112, por lo que es procedente declarar desierto el referido proceso, de conformidad a los Artículo 63, 64 bis Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 56 inciso primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y los Artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) DECLARAR DESIERTO** el proceso de *Licitación Pública No. LP-14/2021-ISNA “Mejoramiento de las Instalaciones del Centro de Acogimiento de Educación Especial ISNA Central, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 8112. b) AUTORIZAR* a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice una segunda convocatoria de los procesos declarados desierto. **c) DEJESE** a salvó el derecho a recurrir, el cual pueden ejercer de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); dicho recurso puede ser presentado en las instalaciones de este Instituto, en la dirección siguiente: Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica N° 2, San Salvador, El Salvador, C.A. **NOTIFÍQUESE.***

PUNTO CUATRO: Solicitud revocación y modificación de Acuerdo Número Cuatro de la Licitación Pública No. LP-05/2021-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba y Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: Que este Instituto suscribió con **Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima (Tropigas, S.A.), el Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021,**

“Suministro de Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) para el año 2021”, por el monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 55,460.28)**, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP-05/2021-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba y Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**.

Que, mediante Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, se acordó aprobar la propuesta de modificativa del **Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021**, “Suministro de Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) para el año 2021”, disminuyendo el monto contractual en un dieciocho por ciento (18.10%); equivalente a **DIEZ MIL TREINTA Y SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,037.26)**.

En base a lo anterior, se solicita que se revoque y modifique el acuerdo antes relacionado en virtud de que el consumo de gas generado en las cuatro presentaciones que lo componen así: (granel, cilindros de: 25 libras, 35 libras y 100 libras), según actas facturadas se constata que los meses de enero a octubre del presente año, ha existido un aumento en el consumo de gas a granel, ejecutándose a la fecha un 89% y en cilindros de 25 libras un 85%, cilindros de 35 libras 22% y cilindros de 100 libras 42%, del análisis realizado y siguiendo con la proyección de consumo se prevé que para el mes de diciembre del presente año, en los ítem gas a granel tendrá un incremento por el valor de 8.65%, equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,721.74)**, y en el ítem Cilindro 25 libras un incremento por el valor de 7.66%, equivalente a **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)** y disminuir el monto inicial del contrato, en el ítem gas de cilindro de 35 libras por el valor de 28.57%, equivalente a **CIENTO OCHENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$188.86), y en el ítem Cilindro de 100 libras por el valor de 48.93%, equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,832.88)**, de conformidad al detalle siguiente:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN									
CONTRATOS 2021 LICITACIONES PÚBLICAS									
CONTRATO SUMINISTRO DE GAS PROPANO									
CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN	MONTO A INCREMENTAR	PORCENTAJE INCREMENTO	MONTO A DISMINUIR	PORCENTAJE DISMINUCIÓN	MONTO MODIFICATIVA	PORCENTAJE MODIFICATIVA
B-02/2021	TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.	\$43,050.00	GAS A GRANEL	\$3,721.74	8.65%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
		\$3,916.44	CILINDRO 25 Lbs.	\$300.00	7.66%	\$0.00	0.00%		
		\$660.96	CILINDRO 35 Lbs.	\$0.00	0.00%	\$188.86	28.57%		
		\$7,832.88	CILINDRO 100 Lbs.	\$0.00	0.00%	\$3,832.88	48.93%		
TOTAL		\$55,460.28	-----	\$4,021.74	7.25%	\$4,021.74	-7.25%		

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo No. 04- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima (Tropigas, S.A.)**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021**, “Suministro de Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) para el año 2021”, por el monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 55,460.28)**, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP-05/2021-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba y Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**; **II.** Que, mediante Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día quince de octubre del año dos

mil veintiuno, se acordó aprobar la propuesta de modificativa del **Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021**, “Suministro de Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) para el año 2021”, disminuyendo el monto contractual en un dieciocho por ciento (18.10%); equivalente a **DIEZ MIL TREINTA Y SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,037.26)**; **III) Que** el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se revoque y modifique el acuerdo antes relacionado en virtud de que el consumo de gas generado en las cuatro presentaciones que lo componen así: (granel, cilindros de: 25 libras, 35 libras y 100 libras), según actas facturadas se constata que los meses de enero a octubre del presente año, ha existido un aumento en el consumo de gas a granel, ejecutándose a la fecha un 89% y en cilindros de 25 libras un 85%, cilindros de 35 libras 22% y cilindros de 100 libras 42%, del análisis realizado y siguiendo con la proyección de consumo se prevé que para el mes de diciembre del presente año, en los ítem gas a granel tendrá un incremento por el valor de 8.65%, equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,721.74)**, y en el ítem Cilindro 25 libras un incremento por el valor de 7.66%, equivalente a **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)** y disminuir el monto inicial del contrato, en el ítem gas de cilindro de 35 libras por el valor de 28.57%, equivalente a **CIENTO OCHENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$188.86)**, y en el ítem Cilindro de 100 libras por el valor de 48.93%, equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,832.88)**, de conformidad al detalle siguiente:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN									
CONTRATOS 2021 LICITACIONES PÚBLICAS									
CONTRATO SUMINISTRO DE GAS PROPANO									
CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN	MONTO A INCREMENTAR	PORCENTAJE INCREMENTO	MONTO A DISMINUIR	PORCENTAJE DISMINUCIÓN	MONTO MODIFICATIVA	PORCENTAJE MODIFICATIVA
B-02/2021	TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.	\$43,050.00	GAS A GRANEL	\$3,721.74	8.65%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
		\$3,916.44	CILINDRO 25 Lbs.	\$300.00	7.66%	\$0.00	0.00%		

		\$660.96	CILINDRO 35 Lbs.	\$0.00	0.00%	\$188.86	28.57%		
		\$7,832.88	CILINDRO 100 Lbs.	\$0.00	0.00%	\$3,832.88	48.93%		
	TOTAL	\$55,460.28	-----	\$4,021.74	7.25%	\$4,021.74	-7.25%		

IV. Que el Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) REVOCAR** el Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, donde acordó aprobar la propuesta de modificativas del **Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021**, “Suministro de Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) para el año 2021”. **b) MODIFICAR** el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021**, suscrito entre este Instituto y **Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima (Tropigas, S.A.)**, en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en el ítem gas a granel por el valor de 8.65%, equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,721.74)**, y en el ítem Cilindro 25 libras por el valor de 7.66%, equivalente a **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)** y disminuir el monto inicial del contrato, en el ítem gas de cilindro de 35 libras por el valor de 28.57%, equivalente a **CIENTO OCHENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$188.86)**, y en el ítem Cilindro de 100 libras por el valor de 48.93%, equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,832.88)**, manteniendo el valor inicial y contractual del **Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021**, de conformidad al detalle siguiente:

<p>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN</p> <p>CONTRATOS 2021 LICITACIONES PÚBLICAS</p>
--

CONTRATO SUMINISTRO DE GAS PROPANO									
CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN	MONTO A INCREMENTAR	PORCENTAJE INCREMENTO	MONTO A DISMINUIR	PORCENTAJE DISMINUCIÓN	MONTO MODIFICATIVA	PORCENTAJE MODIFICATIVA
B-02/2021	TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.	\$43,050.00	GAS A GRANEL	\$3,721.74	8.65%	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
		\$3,916.44	CILINDRO 25 Lbs.	\$300.00	7.66%	\$0.00	0.00%		
		\$660.96	CILINDRO 35 Lbs.	\$0.00	0.00%	\$188.86	28.57%		
		\$7,832.88	CILINDRO 100 Lbs.	\$0.00	0.00%	\$3,832.88	48.93%		
TOTAL		\$55,460.28	-----	\$4,021.74	7.25%	\$4,021.74	-7.25%		

c) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021. NOTIFÍQUESE.

Agotada la agenda, y dado que no existen puntos varios que abordar, se da por finalizada la sesión a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga
En su calidad de Director Presidente y
Viceministro de Educación del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciada Brunilda Peña de Osorio
En calidad de Directora Suplente y
Directora Nacional de Primera Infancia
del Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología.

Dr. Juan Antonio Morales
En su calidad de Director Suplente
Del Ministerio de Salud

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís
En calidad de Directora Suplente por
parte de la Procuraduría General de la
República.

Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva